

<p>DOCUMENTO</p> <p>RESOLUCIÓN: 2020/429 EXP: APROBACION PRECIO PUBLICO EMMA</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DE RESOLUCIÓN: 2020/429</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: YRFFP-TQEGQ-KECSE Fecha de emisión: 17 de junio de 2020 a las 11:28:04 Página 1 de 1</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA <small>Firmado 17/06/2020 11:03</small> 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA <small>Firmado 17/06/2020 11:17</small></p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 17/06/2020 11:17</p>



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde, en la fecha de la firma que consta en el presente documento, adopta la resolución que sigue:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

El artículo 129.5 de la LPAC establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

El artículo 133 de la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Del mismo modo y en cumplimiento del artículo 133 se sustanciará consulta previa a la Asociación de Padres de la Escuela de Música para recabar su opinión como usuarios finales del servicio y que de este modo puedan manifestar su opinión sobre la futura norma.

Esta iniciativa pretende

1. Ajustarse al art. 27 de la Ley 8/1989 entendiendo que la tasa vigente debe ser modificada a precio público por tratarse de contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la prestación de servicios efectuados en régimen de Derecho público y son de solicitud voluntaria por parte de los administrados.
2. Simplificar los epígrafes y aspectos relativos a los precios por prestación del servicio.
3. Facilitar y objetivar los trámites administrativos relacionados con las solicitudes de baja.
4. Dotar de eficiencia y eficacia al procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos así como facilitar el pago a los usuarios introduciendo como medio la domiciliación bancaria de los recibos.

Por todo ello se considera oportuna su modificación y en virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Someter a consulta previa la elaboración de la modificación de la *ORDENANZA NUMERO 30: REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS MUSICALES EN LA SEDE DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA* durante un plazo de CINCO días hábiles.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde su publicación en el tablón municipal de anuncios.

De todo lo cual yo, D. Manuel Alija Rodríguez, Secretario General, doy fe.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154171 YRFFP-TQEGQ-KECSE 62E6231E44F89F482C5293909CCD294AE1D16D3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.